



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.2734/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005631, Ent. N° 4157/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la Licitación Pública N° 24/2021, para la contratación del servicio de conservación de espacios públicos, limpieza y barrido de zona 2-A, al Norte de Av. Elias de Vicenci y Sarandí; zona 2-B: Barrio Km 110, y Zona 2-C Barrio Nueva Carrara pertenecientes al Municipio de Pan de Azúcar;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, mediante Resolución N° 02963/2021 de fecha 27/5/2021, aprobó la Memoria Descriptiva y el Pliego Particular de Condiciones y sus anexos;

2) que en el art. 24 de la memoria descriptiva, establece el mecanismo de evaluación de las ofertas. En el numeral 2), Propuesta de Servicio, se indica para la evaluación en los ítems 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5, los puntajes máximos para cada ítem, no surgiendo los elementos objetivos para determinar el puntaje dentro de cada factor;

3) que del artículo 20 de la Memoria Descriptiva surge que el oferente deberá cotizar (en modalidad de precio por hora, mt² o unidades) "servicios especiales" que se detallan, reservándose la Intendencia la posibilidad de requerir dichos servicios o no, debiendo en su caso solicitarlos al adjudicatario con 48 horas de anticipación;

4) que se efectuaron las publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales - ARCE (6/6/2021) y en el Diario Oficial (8/6/2021) siendo la antelación suficiente, en tanto la apertura de las ofertas se estableció para el día 2 de julio de 2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que del Acta de Apertura, de fecha 2/7/2021, surge que se presentaron las siguientes ofertas:

- **MARIA PUPPO (Vivero del Chajá)** quien cotizó un precio mensual de \$ 1:208.410 (IVA incluido), con precios de servicios especiales de acuerdo al artículo 20 de la Memoria Descriptiva;
- **JOAQUIN GARCIA.** Quien cotizó un precio mensual de \$ 1.256.906 (IVA incluido);
- **JL MULTISERVICIOS** quien cotizó un precio mensual de \$ 1:600.000 (IVA incluido), con precios de servicios especiales de acuerdo al artículo 20 de la Memoria Descriptiva;
- **MARCELO GIMENEZ** quien cotizó un precio mensual de \$ 795.163 (IVA incluido), con precios de servicios especiales de acuerdo al artículo 20 de la Memoria Descriptiva;
- **MONERDEN S.A** quien cotizó un precio mensual de \$ 713.000 (IVA incluido), con precios de servicios especiales de acuerdo al artículo 20 de la Memoria Descriptiva;

6) que la Oficina de Planificación y Fiscalización, con fecha 20/7/2021, realizó el análisis técnico de las ofertas presentadas concluyendo que se sugiere desde el punto de vista técnico, adjudicar a la empresa MONERDEN S.A, la cual cumple con lo solicitado, ajustándose el precio al objeto de la misma. Se sugiere además la Lista de los Servicios Especiales ofrecidos los cuales podrán ser eventualmente usados o no;

7) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, sugiere adjudicar la Licitación de referencia a la firma MONERDEN S.A en los términos y condiciones que surgen de la oferta y de las bases del llamado;

8) que el Intendente, por Resolución N°06750/2021, de fecha 1/10/2021, dictada ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, dispuso la adjudicación a la empresa MONERDEN S.A, por el precio mensual de \$ 713.000 mas IVA por el plazo contractual de 1 año, renovable



TRIBUNAL DE CUENTAS

automáticamente hasta la finalización del actual período de gobierno, en los términos y condiciones que surgen de su oferta básica y de las Bases del llamado;

9) que según informe contable de fecha 19/10/2021, la suma de \$ 39.143.700, corresponde al monto total adjudicado desde la fecha hasta fin del período de gobierno. Se imputó al rubro 5278-010900 siendo 5278 de limpieza y aseo y fumigación 010900 Al momento de la imputación el rubro cuenta con disponibilidad presupuestal.

CONSIDERANDO: 1) que el art. 24 de la memoria descriptiva, no cumple con lo dispuesto por el Art. 48 literal C) del TOCAF, en tanto no se indican pautas objetivas para asignar los puntajes a los oferentes en cada uno de los factores, fijándose únicamente puntajes máximos para su ponderación (resultando 2);

2) que en la contratación de los Servicios Especiales (resultando 3), al no determinarse el tope máximo de los mismos a ser solicitados por la Intendencia, imposibilita la determinación del monto de la erogación máxima que pudiese resultar, debiéndose, en caso de requerirse los mismos, ampliar las prestaciones de conformidad con el artículo 74 del T.O.C.A.F.;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 1) ;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3) Comunicar al Contador Delegado y;
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC


Dr. Matias Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General